



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0130 DE 2011

Por la cual se convoca al estamento estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual se deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Superior No. 012 de 2010, el Comité de Bioética estará conformado entre otros, por un representante del Estamento Estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar al estamento estudiantil del plan de estudios de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el Comité de Bioética, para el período de dos (2) años comprendido entre el 16 de marzo de 2011 al 15 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE: Establecer que de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 del Acuerdo Superior No. 012 de 2010, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los estudiantes ante el Comité de Bioética, deberán cumplir los siguientes requisitos:

abg



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 130 DE 2011

Por la cual se convoca al estamento estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA.

Página 2 de 5

1. Tener matrícula vigente.
2. Haber aprobado por lo menos 64 créditos del plan de estudios.

PARÁGRAFO. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ Los de los numerales 1 y 2, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la Oficina de Admisiones Control y Registro Académico, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la inscripción de candidatos se realizará el entre **15 al 18 febrero de 2011**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos, del artículo 17º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar el **21 y 22 de febrero de 2011**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4º. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el **23 de febrero de 2011**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre el **24, 25 y 28 de febrero de 2011**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y la autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que se consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web y en la cartelera de la Secretaría General, durante el término máximo de un día hábil, siguiente a su aprobación.

El



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 150 DE 2011

Por la cual se convoca al estamento estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA.

Página 3 de 5

ARTÍCULO 6º. SORTEO: Señalar el día **2 de marzo de 2011**, a las 9:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos, para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en la Rectoría o Secretaría General.

ARTÍCULO 7º. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo previsto en el artículo 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el **1 al 4 de marzo de 2011**, inclusive.

ARTÍCULO 8º. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el servidor que tenga bajo su responsabilidad la **Oficina de Admisiones Registro y Control Académico**, o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los estudiantes aptos para votar, por estar matriculados a los programas de **Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología**, a más tardar, el día **18 de febrero de 2011**.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad, luego que opere lo previsto en el artículo 21º, párrafos dos y tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 y la depuración establecida en el artículo 22º del mismo ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9º. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de dos (2) puestos de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Puesto Uno, En la Sede Barcelona, ubicada en el kilómetro 12, vía a Puerto López.
2. Puesto Dos, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 10º. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior No. 09 de 1 de febrero de 2011, se aprobó que la elección del representante de los estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el **SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL** (Artículo 13º numeral 2. del Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 11º. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del representante de los estudiantes ante el **Comité de Bioética**, se realice el día **11 de marzo de 2011**, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 12º. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de dos (2) mesas de votación, así:

Lil

009



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 130 DE 2011

Por la cual se convoca al estamento estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA.

Página 4 de 5

PUESTO 1 – SEDE BARCELONA 8:00 a.m a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
4	Sala de ingreso a Biblioteca “Jorge Boshel”	Medicina Veterinaria y Zootecnia Biología

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 8:00 a.m a 4:00 p.m		
No. DE MESA	UBICACIÓN	ESTUDIANTES QUE VOTAN
1	Hall de la entrada principal.	Enfermería.

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el día **28 de febrero de 2011**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de la realización de la jornada electoral o votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el Artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial elaborado para el efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **25 de febrero de 2011**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **14 de marzo de 2011**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Juntas y/o Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el artículo 36° y ss. del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **15 de marzo de 2011**, a las 9:00 a.m., en la Rectoría.

Handwritten signature or mark.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 153 DE 2011

Por la cual se convoca al estamento estudiantil de los programas de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Enfermería y Biología a elegir el representante ante el COMITÉ DE BIOÉTICA.

Página 5 de 5

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.


ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

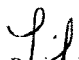
ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, se debe tener en cuenta que según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 01 de Mayo 2011


ÓSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector


Revisó: Hernando Parra Cuberos
M. León